

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 3 4 5 4 6

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/07-030402

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 4998 del 31 de enero de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "SECCIÓN DE TUBO PROVISTA CON UNA PARTE TERMINAL DE JUNTA PARA ACOUPLE", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de marzo de 2011, con el No. 07-030402-00009-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de WAVIN B.V., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que, mediante la Resolución No. 4998 del 31 de enero de 2011, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente a la invención tramitada en este expediente; sin embargo, anota, en la referida resolución aparece como titular WABIN B.V., *"pero el nombre correcto del solicitante es WAVIN B.V."*

Por lo expuesto, solicita se revoque parcialmente la citada resolución y se expida una nueva donde se haga la correspondiente corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

La solicitante manifiesta que al momento de concederse la patente de invención no se inscribió correctamente el nombre del solicitante: WAVIN B.V., por lo mismo pide se revoque parcialmente la resolución de concesión y se haga la respectiva corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que efectivamente de acuerdo con el petitorio de la solicitud (folio 1) y demás documentos que soportan ésta, el nombre correcto del solicitante es: WAVIN B.V. y no WABIN B.V. como se anotó en la resolución de concesión.

34546

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 34546

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/07-030402

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como titular de la patente concedida a: WAVIN B.V.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 4998 del 31 de enero de 2011 en cuanto se mencionó erróneamente, en la parte que se refiere al titular de la patente, a: WABIN B.V., debiendo ser: WAVIN B.V.

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 4998 del 31 de enero de 2011 quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

"SECCIÓN DE TUBO PROVISTA CON UNA PARTE TERMINAL DE JUNTA PARA ACOPLE"

Clasificación IPC: F 16 L 21/035, 47/06.

Reivindicaciones: 1 y 2 ***Folios:*** 61 y 62.

Titular: WAVIN B.V.

Domicilio: Zwolle, Holanda.

Inventores: Johannes Hendrikus Gerhardus Snijders y Berend Jan Van Dijk.

Prioridad No: 1026990 ***Fecha:*** 08 de septiembre de 2004 ***País:*** NL

Solicitud Internacional N°: PCT/NL 2005/000585 ***Fecha:*** 10 de agosto de 2005

Vigente desde: 10 de agosto de 2005 ***Hasta:*** 10 de agosto de 2025."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 34546

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/07-030402

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 4998 del 31 de enero de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de WAVIN B.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 JUN. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Margarita Castellanos Abondano
Calle 94 A No 7 A - 09
Bogotá D. C.

Proyectó: Jesús Fernel García *JFG*
Revisó: Doris Polo Córdoba *DP*
Revisó: José Luis Salazar *JS*
Revisó: José Luis Londoño *SL*